

ORD. ALC. N° 1400/ 30 /

ANT.: PMET N° 16.042/11
REF. N° 193.403/11
DMSAI 1.397/11
Informe Final N° 76 de 2011.

MAT.: Remite documentos referente a Informe Final que indica.

PEÑALOEN, 23 JUL 2012

DE : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOEN (S)

A : SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE

1. En relación a Informe Final N° 76, de 2011 sobre Auditoría a los Macroprocesos de Finanzas y Concesiones del Municipio, adjunto remito a usted informe elaborado en conjunto por la Dirección de Control y la Dirección de Operaciones relativo a la conclusión N° 7 realizada en dicha revisión.
2. Respecto a la Conclusión N° 11 de dicho informe, se ha dispuesto la redacción de las Bases de Licitación respectivas.
3. Lo anterior a fin de concluir la respuesta del informe antes señalado.

Saluda atentamente a usted,


JAIME PIŁOWSKY GREENE
ALCALDE (S)

SM/CM/mvo.

Distribución:

- Destinatario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Contraloría Municipal
- Oficina de Partes

INFORME ECOSIDER – ASEO DOMICILIARIO

Mediante el presente Informe se da respuesta a observación contenida en Auditoria de Macro procesos de Finanzas Informe final N°76 del 14 de Marzo de 2011, según conclusión, en lo que se refiere al punto N°7, en los siguientes términos:

“En lo que concierne al capítulo III, macro procesos de concesiones de servicios municipales, sobre la diferencia observada en los montos pagados, respecto de los ajustes contemplados en el contrato, ésta entidad deberá efectuar el análisis correspondiente, con el objeto de aclarar las diferencias planteadas, cuyo resultado deberá ser informado...”

De acuerdo a lo anterior podemos informar lo siguiente:

1-. Se elaboró planilla de análisis de los estados de pagos 2007 a 1° semestre 2011 según muestra determinada por CGR, dicha planilla contiene los pagos reales (pagos efectuados por esta Municipalidad a ECOSIDER) y los pagos según las exigencias del contrato re calculando el reajuste y los incrementos en las fechas establecidas en dicho contrato.

Efectuado el análisis, se concluyó lo siguiente: Existiría una diferencia de \$21.669.168 (veintiún millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y ocho pesos), a favor de la Empresa Ecosider.

PAGO CONTRACTUAL	4,772,805,602
PAGO REAL	4,751,136,434
DIFERENCIA	-21,669,168

2-. En cada pago real vs contractual hay dos columnas de observaciones en las que se detalla la explicación, por las diferencias producidas en el proceso de pago.

3-. Se verificó que ECOSIDER no presentó detalle en ningún de los montos cobrados o facturados. Asimismo, en análisis comparativo no se logró determinar el criterio aplicado por las partes, respecto a las exigencias del contrato.

4-. En base al cálculo según pago contractual, se consideran los siguientes puntos:

- a) El ejercicio del re cálculo según contrato fue analizado y elaborado bajo las fechas, periodos, montos, reajuste e incrementos establecidos en las cláusulas del respectivo contrato.
- b) Se tomaron en consideración las unidades habitacionales informadas por la Dirección de Obras. No obstante, se detectaron diferencias con las unidades habitacionales contabilizadas por ECOSIDER.
- c) Dichas unidades habitacionales fueron consideradas en forma acumulativa (mes a mes) y reajustadas de acuerdo a los términos del contrato.

5-. No obstante lo anterior, esta Municipalidad registra deudas pendientes por parte de ECOSIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

- La suma de \$51.459.086 por concepto de multas adeudadas, correspondientes al período Agosto 2011 a Diciembre 2011. Para garantizar el pago por este concepto, la Municipalidad mantuvo en custodia la respectiva Boleta de garantía. Mediante Decreto Alcaldicio 140/1500/3658 (08.06.12) se dispuso proceder al cobro de dichas multas con cargo a la boleta de garantía respectiva.

- Finalizado el contrato celebrado entre la Municipalidad y la empresa ECOSIDER, esta última debió finiquitar a los trabajadores que se desempeñaron prestando servicios en virtud de dicho contrato; no obstante, la referida empresa no dio cumplimiento con dicha obligación.

Atendido lo expuesto, este municipio, conforme lo disponen los artículos 183-B y siguientes del Código del Trabajo, procedió al pago por subrogación de dichas obligaciones a favor de tales trabajadores.

Por otra parte, según consta en planilla que se adjunta, la Municipalidad ha sido demandada por parte de trabajadores de la Empresa Ecosider, encontrándose aún en tramitación, causas por un monto total demandado ascendente a \$90.087.820.-

6-. Se adjunta CD que contiene los siguientes respaldos:

- Incrementos habitacionales 2007 a 1° Semestre 2011 según lo informado por la Dirección de Obras

-Planilla explicativa de la diferencia entre Pago Real (Pago efectuado por la Municipalidad a ECOSIDER vs Pago contractual que corresponde al análisis de pago según a las exigencias del contrato y la respectiva diferencias.

-Como información anexa fuera de la muestra auditada:

a) Memorandum N°200 de las multas adeudadas con la Empresa ECOSIDER Agosto 2011 a Diciembre 2011.

b) Decreto 1500/61 y 1500/40 mediante los cuales este municipio dispuso el pago de remuneraciones y cotizaciones impagas a los trabajadores de la Empresa ECOSIDER, que prestaban servicios en Peñalolén.

c) Listado de juicios en que la Municipalidad ha sido demandada por trabajadores de Empresa Ecosider.

CJO/PSG.